

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 08 de febrero 2023. A despacho del Señor Juez el presente asunto, el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del P. Sírvase Proveer.

GLORIA STELLA ZÚÑIGA JIMÉNEZ
Secretaria

Auto No. 0099

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C. G del P.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO regulada en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, para el día martes, 21 de marzo de 2023 a las 9 a.m.
2. **PREVENIR** a las partes en el entendido de que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en que se fundan las pretensiones (Artículo 372 del C. G. del P., modificado por el artículo 25 de la ley 1395 de 2010).
3. **DECRETAR** los siguientes medios probatorios:
 - 3.1 **PARTE DEMANDANTE.**
 - 3.1.1 **DOCUMENTALES:** TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la demanda.
 - 3.1.2 **INTERROGATORIO DE PARTE:** En la fecha indicada en el ordinal primero de la presente providencia, cítese a NESTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA y JULIÁN DUQUE TRUJILLO, parte demandada, quien deberá comparecer en el día y hora indicada en el ordinal primero de la presente providencia,

para que bajo la gravedad de juramento absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulará.

3.1.3 TESTIMONIALES: Cítese como testigo de la parte demandada en el día y hora indicada en el ordinal primero a Rosangela Romero Ramos, José Manuel Beltrán Romero, Lorena Edith Ramírez Gómez y José Alberto Zambrano Muñoz.

3.2 PARTE DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTÍA PROMOCALI S.A. E.S.P. - PROMOAMBIENTAL CALI.

3.2.1 DOCUMENTALES: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la contestación de la demanda, su reforma y como llamante en garantía.

3.2.2 TESTIMONIALES: CÍTESE como testigo de la parte demandada en el día y hora indicada en el ordinal primero a MARCO LÓPEZ OBONOGA.

3.3 PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3.3.1 DOCUMENTALES: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la contestación de la demanda como al llamamiento en garantía.

3.3.2 INTERROGATORIO DE PARTE: En cuanto a la solicitud del abogado de coadyuvar las declaraciones de parte, tal potestad no está dispuesta en el C.G.P. Sin embargo, se le indica que como tal declaración de parte debe ser apreciada en conjunto con las restantes pruebas (inc. Final 191 C.G.P.), esta se obtiene tanto del interrogatorio oficioso y obligatorio por el despacho, como de las preguntas que le realice la contraparte, en todo aquello que no implique confesión, por lo que su derecho de contradicción está garantizado.

3.3.3 TESTIMONIALES: NIÉGUESE la solicitud de coadyuvar las solicitudes de testimonio, toda vez que la parte no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., en tanto que no enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba ni el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados (Art. 213 C.G.P.). No obstante, se le hace saber que podrá ejercer su derecho de contradicción de los testimonios solicitados por las que lo hayan hecho.

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58282bd63d9bc63d35cb4087aa28a73089e1827798a510841854c1d03b880f0e**

Documento generado en 08/02/2023 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>